

RESOLUCIÓN NÚMERO 1572 DE 2024

"Por la cual se hace un encargo"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1960 de 2019, el Decreto 021 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*", establece que "*Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)*".

Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 021 y 022 de 2022, modificó la estructura y la planta de personal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

Que mediante la Resolución 1972 del 29 de diciembre de 2023, se aceptó la renuncia de **GUILLERMO SOSA ABELLA** identificado con cédula de ciudadanía 19.299.591, en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 - Subdirección de Investigación y Producción Científica, de la planta global del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, a partir del 02 de enero de 2024.

Que el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 "*Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones*", establece:

"Encargo. *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley (...)"

Que mediante Circular Conjunta No. 0117 del 29 de julio de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública trazaron las directrices para la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019:

"(...) 1. Derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa del Sistema General, Sistemas Específicos o Especiales de origen legal y de los Sistemas Especiales a los que por orden de la Ley les aplica transitoriamente la Ley 909 de 2004.

Los servidores de carrera tienen el derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o

temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Duración del encargo: el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, modificatorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión "(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)", por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.»

Titulares del derecho de encargo: *el encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.*

*En tal orden, el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; **en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente, el derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional (...)**". (resaltado propio)*

Que el 11 de octubre de 2024, el área funcional de Talento Humano publicó en la página web del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, la convocatoria No.01 para servidores públicos inscritos en el registro público de carrera administrativa que en él laboran junto con su cronograma, para proveer en encargo el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 - Subdirección de Investigación y Producción Científica.

Que a la convocatoria se presentaron los funcionarios de carrera administrativa:
JUAN FELIPE HOYOS GARCIA
BEATRIZ MARGARITA CHAVES CHAMORRO
JORGE AUGUSTO GAMBOA MENDOZA
BEATRIZ EUGENIA RINCÓN RODRÍGUEZ

Que el líder del área funcional de Talento Humano, el 18 de octubre de 2024, presentó informe de cumplimiento de requisitos para el encargo en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 - Subdirección de Investigación y Producción Científica, en el cual expresa que:

"(...) Cabe anotar que, los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias del ICANH, sobre todo, que las funciones del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 22, son muy específicas en temas relacionados con la historia colonial, republicana, siglo XIX, siglo XX y etnohistoria, razón por la cual se tendrá en cuenta la experiencia relacionada con las temáticas anteriormente descritas. Lo anterior, en concordancia con el concepto 069601 de 2024 Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual concluye que "(...) Frente a lo anterior podemos concluir que para que proceda los nombramientos en

encargo se debe cumplir con los requisitos que establezca el manual de funciones por lo que deberá acudir a lo que el mismo establezca como requisito para el ejercicio del empleo respectivo. (...)” En ese orden de ideas, tal como se evidencia en las funciones de cada candidato, y siguiendo el orden descendente de los grados de los empleos, la persona opcionada para acceder al encargo, es Jorge Augusto Gamboa Mendoza, pues, entre sus funciones, desde el inicio de su vinculación al ICANH, han sido relacionadas con las funciones establecidas en el manual de funciones y competencias del Instituto del empleo relacionadas con el de participar en seminarios, talleres, encuentros y demás actividades que permitan el desarrollo de la disciplina y la capacitación en temas relacionados con Historia colonial, republicana, siglo XIX, siglo XX y etnohistoria; Brindar orientación acerca de los acervos documentales que posee el área sobre el periodo colonial; Emitir conceptos técnicos sobre información disponible de la historia colonial y de los diferentes grupos humanos del país en esta época a entidades públicas y privadas cuando así se le requiera, al igual que sus publicaciones. Adicionalmente, su última evaluación de desempeño es de nivel sobresaliente y según reporte de la oficina de Control Interno Disciplinario, Jorge Augusto Gamboa Mendoza no presenta antecedentes por sanciones disciplinarias, ni está pendiente informar alguna sanción disciplinaria ejecutoriada a dicho órgano estatal (...).”

Que las evaluaciones fueron publicadas en la página web el día 21 de octubre de 2024, y comunicadas a los servidores públicos el día 22 de octubre de 2024.

Que dentro del término establecido en la convocatoria No.01 del 11 de octubre de 2024, la servidora pública BEATRIZ MARGARITA CHAVES CHAMORRO, presentó reclamación contra la evaluación adelantada por el Jefe del área funcional de Talento Humano, el día 23 de octubre de 2024.

Que el 24 de octubre de 2024 se publicó en la página web del Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH-, la ADENDA No.01 a la convocatoria No.01, para proveer en encargo el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 - Subdirección de Investigación y Producción Científica, en la que se amplió en dos (2) días hábiles el plazo para dar respuesta a las reclamaciones, esto es, 25 y 28 de octubre de 2024.

Que el 24 de octubre de 2024, se profirió la Resolución No.1509 de 2024 "Por la cual se conforma la Comisión de Personal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH- periodo 2024 -2026".

Que el 25 de octubre de 2024, se reunió en forma virtual de 8:30 -9:30 a.m. la Comisión de Personal y eligió como Presidente a la funcionaria ANGY NATALY AVENDAÑO VARGAS, (Acta No.01).

Que la Resolución antes mencionada, en el numeral 2º del **ARTÍCULO SEGUNDO. - Funciones de la Comisión de Personal:** establece: "(...) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial (...).”

Que el 28 de octubre de 2024, se reunió en forma virtual de 8:30-10:30 A.M., la Comisión de Personal y se abordó el caso de la reclamación de la funcionaria BEATRIZ MARGARITA CHAVES CHAMORRO (Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20) relacionada con el encargo del Grado 22, en la que se recomendó: "realizar un análisis de las hojas de vida de los profesionales Grado 20, que se postularon a la convocatoria y definir por criterios, teniendo en cuenta lo expresado por la comisión, desde la parte técnica, quién es merecedor del encargo. Se sugiere revisar en el sistema de Ciencia y Tecnología las Hojas de Vida CvLac de los funcionarios postulados, en la cual se encuentran las

investigaciones que han desarrollado, para aportar al análisis de la experiencia profesional relacionada". (Acta No.02).

Que el 28 de octubre de 2024, se publicó en la página web del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, la ADENDA No.02 a la convocatoria No.01, para proveer en encargo el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 - Subdirección de Investigación y Producción Científica y se modificó el cronograma, ampliando en dos (2) días hábiles el plazo para dar respuesta a las reclamaciones, 29 y 30 de octubre respectivamente, acorde con la recomendación dada por la Comisión de Personal: *"realizar un análisis de las hojas de vida de los profesionales Grado 20, que se postularon a la convocatoria y definir por criterios, teniendo en cuenta lo expresado por la comisión, desde la parte técnica, quién es merecedor del encargo. Se sugiere revisar en el sistema de Ciencia y Tecnología las Hojas de Vida CvLac de los funcionarios postulados, en la cual se encuentran las investigaciones que han desarrollado, para aportar al análisis de la experiencia profesional relacionada". (Acta No.02).*

Que el 31 de octubre de 2024 se publicó en la página web del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH-, la ADENDA No.03 a la convocatoria No.01, para proveer en encargo el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 - Subdirección de Investigación y Producción Científica y se modificó el cronograma en el que se amplía en tres (3) días hábiles el plazo para dar respuesta a las reclamaciones, 31 de octubre, 01 y 05 de noviembre de 2024, lo anterior teniendo en cuenta que el Jefe de Personal aún no había concluido el estudio de las hojas de vida.

Que el 05 de noviembre de 2024, se reunió en forma virtual de 10:00-11:30 A.M., la Comisión de Personal y se retomó el caso de la reclamación de la funcionaria BEATRIZ MARGARITA CHAVES CHAMORRO, en relación al cargo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22 (encargo), que había tenido una primera revisión en la sesión del 28 de octubre de 2024, donde se recomendó: *"realizar un análisis de las hojas de vida de los profesionales Grado 20, que se postularon a la convocatoria y definir por criterios, teniendo en cuenta lo expresado por la comisión, desde la parte técnica, quién es merecedor del encargo. Se sugiere revisar en el sistema de Ciencia y Tecnología las Hojas de Vida CvLac de los funcionarios postulados, en la cual se encuentran las investigaciones que han desarrollado, para aportar al análisis de la experiencia profesional relacionada".*

Acto seguido el Secretario de la Comisión de Personal explicó el procedimiento de evaluación de las hojas de vida, señalando: "Que atendiendo la recomendación de la Comisión de Personal el Jefe de Talento Humano procedió a realizar nuevamente el estudio de las hojas de vida de los servidores públicos Profesional Especializado Código 2028, grado 20 y la reclamación de la servidora pública BEATRIZ MARGARITA CHAVES CHAMORRO, concluyendo: "(...) Adicionalmente, la última evaluación de desempeño de ambos postulados es de nivel sobresaliente y según reporte de la oficina de Control Interno Disciplinario, Beatriz Margarita Chaves Chamorro y Juan Felipe Hoyos García, no presentan antecedentes por sanciones disciplinarias, ni están pendiente informar alguna sanción disciplinaria ejecutoriada a dicho órgano estatal".

Que una vez revisados los criterios de desempate, se evidencia que BEATRIZ MARGARITA CHAVES CHAMORRO tiene un mayor puntaje para asumir el encargo, tal como lo demuestra el siguiente cuadro:

ÍTEM DESEMPATE	PORCENTAJE	MARGARITA CHAVES CHAMORRO	JUAN FELIPE HOYOS GARCIA
El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo a lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales). Para la evaluación se sumó un punto porcentual por cada año de experiencia hasta llegar al tope de 25%.	25%	25%	13%
El mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.	20%	20%	20%
Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.	20%	20%	20%
La cantidad de distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de las funciones como servidor durante los últimos cuatro (4) años. Para la evaluación se tuvo en cuenta la información registrada en el CvLac de los investigadores con cierre en la fecha de la convocatoria.	10%	0%	0%
La acreditación de educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo. Para esto, se verificará la información que se encuentre en la historia laboral del servidor. Para la evaluación se tuvieron en cuenta los títulos convalidados.	15%	0%	15%
El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.	10%	10%	0%
SUMATORIA	100%	75%	68%

Que así mismo el líder del área funcional de Talento Humano nuevamente procede con el análisis sobre los perfiles de los candidatos Beatriz Margarita Chaves Chamorro y Juan Felipe Hoyos, quienes cumplen con los requisitos para el encargo en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Miguel Ángel Espinel argumentó que la experiencia profesional debería ser el criterio principal para evaluar a los candidatos, mientras que Javier Enrique Estrada Quintero y Nurys Esperanza Silva Cantillo discutieron la relevancia de las publicaciones como evidencia de experiencia en investigación. Una vez aclaradas las dudas, se procede a votar sobre si se estaba de acuerdo con la evaluación aplicada por el área funcional de talento humano y el análisis de los perfiles de los funcionarios BEATRIZ MARGARITA CHAVES CHAMORRO y JUAN FELIPE HOYOS, para acceder al encargo del empleo profesional especializado código 2028 grado 22, obteniendo una votación del 75% a favor de la evaluación y resolviendo la reclamación interpuesta por la funcionaria.

Que por lo antes expuesto y de acuerdo a la decisión de la Comisión de Personal del ICANH, la servidora pública BEATRIZ MARGARITA CHAVES CHAMORRO, identificada con cédula de ciudadanía No.51.568.718, quien ocupa el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, de la Subdirección de Investigación y Producción Científica, cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH- para desempeñar las funciones de Profesional Especializado, Código 2028 Grado 22.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, a BEATRIZ MARGARITA CHAVES CHAMORRO, identificada con cédula de ciudadanía No.51.568.718, quien ocupa el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 y cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias del Instituto Colombiano de Antropología e Historia para desempeñar las funciones de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22.

PARÁGRAFO: La vigencia del presente nombramiento corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, sus modificaciones y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la funcionaria **BEATRIZ MARGARITA CHAVES CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.568.718.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de noviembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ
Directora General

Proyectó:

Elkin Paul Rodríguez
Abogado Contratista
Área funcional de Gestión del Talento Humano



Revisó:

Jeyson Alberto Rodríguez Pacheco
Jefe
Oficina Asesora Jurídica



Javier Enrique Estrada Quintero
Líder
Área funcional de Gestión del Talento Humano



Silvia Morón Castañeda
Abogada contratista
Dirección General

